

Expediente nº: 2017/6040 (5N40/2017/3)
Procedimiento: 0369 Concesión de subvenciones y ayudas a entidades

En la ciudad de Dénia, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. VICENT GRIMALT BORONAT, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Dénia, Entidad de Derecho Público de carácter Local, con personalidad jurídica propia. Su legitimación y representación para este acto deriva de su condición y cargo como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, autorizado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. El domicilio a efectos del presente documento, es el sito en Dénia, plaza del Ayuntamiento, 10 (03700 Dénia) y con N.I.F.: P0306300E.

Y de otra parte,

La Sra. D^a. CRISTINA CARMEN SELLÉS MARTÍNEZ, interviene en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta (A.E.H.T.M.A.). Se presume legitimado y con representación para este acto derivado de su condición y cargo como Presidente de la referida entidad, autorizado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos o norma reguladora de esta asociación. El domicilio a efectos del presente documento, es el sito en Dénia, C/Passeig Saladar, 58 1º E en Dénia y con N.I.F.: G03160926

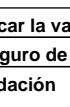
Ambas partes,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Departamento de Turismo del M.I. Ayuntamiento de Dénia, como organización administrativa responsable del impulso y ejecución de la política turística del municipio de Dénia, se le encomienda como objetivo final la mejora de la competitividad, la calidad del producto, la formación y el rendimiento del sector turístico dianense, potenciando la creación e implantación de nuevos productos, la comercialización de los productos turísticos, colaborando en la mejora de la formación del personal del sector, manteniendo y mejorando la imagen del municipio como destino turístico tanto en los mercados nacionales como internacionales, y en general ejerciendo cualquier actuación que sirva para el desarrollo, mejora y promoción de la oferta turística dianense.

SEGUNDO.- Que la A.E.H.T.M.A. desarrolla durante esta anualidad una serie de actividades apoyando la promoción turística del municipio y desarrollo de productos. Se detallan a continuación las actuaciones que se contemplaran en este convenio:

- 1) **V Forum Dénia Arroz a Banda & A Banda de l'arròs.**
- 2) **Apoyo en Madrid Fusión 2017 – Saborea Dénia.**

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	a54e94a621f14841b4857229a1f7175f001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx





- 3) Participación en el Día Mundial de la Tapa en Roma.
- 4) Participación en el Día Mundial de la Tapa en Amsterdam.
- 5) Cuota como miembro en FEHR (requisito indispensable para la participación de Dénia en el club de producto Saborea España).
- 6) Colaboración en la atención de periodistas y televisiones nacionales y extranjeras.
- 7) Patrocinio Día Mundial de la Tapa en Dénia 2017.
- 8) Participación en el Encuentro Gastronómico del Arroz Caldoso “Que fem del Caldo” 2017 de Jesús Pobre.

TERCERO.- Que es necesario establecer entre el Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Dénia y la A.E.H.T.M.A., las condiciones en que se va a llevar a cabo esta colaboración financiera, al objeto dispongan de dotaciones y presten unos servicios turísticos de calidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, libre y espontáneamente, según intervienen suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA que se regirá a través de las presentes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración financiera, por el Departamento de Turismo del M.I. Ayuntamiento de Dénia, a las actividades efectuadas a lo largo del presente año a la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta (A.E.H.T.M.A.), comprendidas dentro de este Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Denia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	a54e94a621f14841b4857229a1f7175f001		Fecha documento: 08/11/2017
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		



d. Comunicar al Ayuntamiento de Denia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de "declaración responsable" sustituirá a la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j. Los beneficiarios de una subvención tendrán la obligación de hacer constar, o mencionar, en la documentación y propaganda impresa, radiofónica, audiovisual o cualquier otro tipo de la actividad tendente a dar publicidad a la actividad subvencionada que cuenta con la colaboración del MI Ayuntamiento de Dénia.

Por parte del Ayuntamiento de Dénia, se procederá al pago del importe del presente Convenio Financiero a la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta una vez realizada las actuaciones objeto del mismo y cumplidas, por la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta, de todas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en el presente Convenio.

Asimismo el Ayuntamiento de Dénia, llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO.

Por parte del beneficiario, **deberá acreditarse** que no existen motivos de exclusión de conformidad con el Artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	a54e94a621f14841b4857229a1f7175f001
	Fecha documento:	08/11/2017
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	





1. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones ó de la Ley General Tributaria.

b. Haber solicitado la declaración de concurso ó hablarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.1 y 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, por consiguiente, no se facilitará ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

j. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	a54e94a621f14841b4857229a1f7175f001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx





2. La Justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrán acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa o Notario Público.

CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del presente convenio se fija en un máximo de 25.000'00 Euros (VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Dénia para 2017, cuyo crédito presupuestario, se imputará a la partida (programa) 43200 y (económica) 489002.

No se abonarán los siguientes gastos originados y/o pertenecientes al personal de la entidad subvencionada:

- Alojamiento.
- Dietas de manutención.
- Desplazamientos.

QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta deberá comunicar al M.I. Ayuntamiento de Dénia de cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

SEXTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la totalidad de la cantidad prevista en la subvención o convenio, no se efectuará hasta la previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió y en los términos previstos en la Ordenanza General

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	a54e94a621f14841b4857229a1f7175f001
	Fecha documento:	08/11/2017
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	



Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia así como en el resto de normativa reguladora de la concesión de subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:

- No se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. En caso de sociedades mercantiles, asociaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia, han de hallarse al corriente de dichas obligaciones tanto el ente como sus representantes legales.

- Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Tenga pendiente justificación de cualquier otra subvención concedida.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

A los oportunos efectos, se señala que la justificación de la colaboración efectuada a través del presente convenio se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia publicada en el B.O.P. de Alicante número 113, de fecha 13/06/2014. Para lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de una subvención, cualquiera que sea su forma, debe acreditar fundamentalmente dos extremos: la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos al fin previsto.

La presentación de la documentación justificativa se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

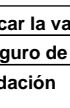
Conforme al artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, el procedimiento de la justificación puede documentarse a través de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. Constituye el procedimiento ordinario de justificación de subvenciones. La rendición de cuenta justificativa se presentará ante el Registro general de Entrada del Ayuntamiento dirigida al departamento municipal instructor de la subvención, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

- Memoria económica, que incluirá:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	a54e94a621f14841b4857229a1f7175f001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx





- Factura acreditativa de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. (No serán válidos como justificantes en ningún caso, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.) Al efecto las fotocopias deberán ser cotejadas con los documentos originales y COMPULSADAS en el Registro General del Ayuntamiento de Dénia.
- Documentos acreditativos del pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Únicamente se permitirá la subcontratación, cuando la convocatoria de la subvención o el convenio de colaboración expresamente lo prevean y en el porcentaje que en dicha convocatoria o convenio se permita, que en ningún caso excederá del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Al efecto, el presente convenio permite la subcontratación en los términos del párrafo anterior.

NOVENO.- PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA.

Podrán efectuarse pagos a cuenta, que tendrán la consideración de pagos fraccionados sólo por importe igual a la cuantía equivalente a la justificación presentada, que en ningún caso supondrá el importe total subvencionado.

Podrán efectuarse pagos anticipados que en ningún caso suponer más del 80% de la cantidad subvencionada que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

Tanto los posibles pagos a cuenta como los anticipos deberán preverse expresamente en la normativa específica que regulen las subvenciones o convenios y deberán justificarse en la necesidad para poder llevar a cabo las actualizaciones inherentes a la subvención o convenio suscrito.

En ningún caso cabe la posibilidad de realizar pagos anticipados a los beneficiarios que se encuentren dentro de las condiciones del art. 34.4 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio dará comienzo con la suscripción del mismo y finalizará con el cumplimiento de las recíprocas obligaciones de las partes, y en todo caso el 31 de diciembre del mismo año de su suscripción.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	a54e94a621f14841b4857229a1f7175f001
	Fecha documento:	08/11/2017
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	



DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración quedará resuelto, en el caso de que no tuviesen lugar las actuaciones en el mismo previstas.

Asimismo el Convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento por cualquiera de ellas, de las estipulaciones previstas en el mismo.

Serán causas de resolución del presente convenio, las especificadas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento tramitado al efecto es el establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia publicada en el B.O.P. de Alicante número 113, de fecha 13/06/2014. Para lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

DÉCIMO TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rige por las normas de derecho público que resulten de aplicación.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación de la presente encomienda, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, se resolverán de conformidad con la normativa aplicable en derecho, y serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes, y en la representación que ostenta cada uno de los comparecientes, y una vez leído el presente documento, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, dejándolo extendido en folios de papel común, numeradas correlativamente en su anverso y reverso.

SR. VICENT GRIMALT BORONAT
ALCALDE-PRESIDENTE
M.I. AYUNTAMIENTO DE DENIA

SRA. CRISTINA SELLÉS MARTÍNEZ
PRESIDENTA
A.E.H.T.M.A.

